



RESOLUCION DE SUBSANACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA
SOLICITUD 2021-00221

San Salvador, a las diez horas del día miércoles cuatro de mayo de dos mil veintiuno, **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00221** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de _____ el seis de septiembre de dos mil veintiuno, quien se ha identificado con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Buen día, necesito respuesta a varias preguntas para una investigación de cátedra de la Universidad Tecnológica, las preguntas son las siguientes:

1. ¿Cuál es el proceso o procedimiento para obtener los documentos no arancelarios que emite el MARN?
2. ¿Cuáles son las disposiciones legales que se aplican a los permisos, licencias y certificaciones que extiende el MARN?
3. ¿Cuál es el tiempo de respuesta a la gestión de permisos, licencias, certificaciones y cuáles son los costos asociados a los ya mencionados que extiende el MARN?
4. Flujo del proceso que involucra al usuario con la Dirección General de Aduanas y el MARN.
5. Si el MARN importa insumos para uso del mismo, ¿estos pagan impuestos? y si realizan una donación al MARN, ¿esa donación paga impuestos?

Esta Unidad procedió admitir la solicitud y enviarla a la **Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC)** de esta Cartera de Estado, quienes en esta fecha enviaron el siguiente mensaje: ***"Solicitamos pueda haber una ampliación de plazo de respuesta, debido a lo ambiguo y amplio de la pregunta en la cual pueda hacerse la consulta al Usuario para que pueda detallar, ampliar o clarificar su solicitud"***, (lo negrito y cursivo es nuestro), que ante la respuesta brindada por la DEC esta Unidad, determina con base a lo establecido en los artículos 66, inciso 5º y 71 inciso 2º, de Ley de Acceso a la Información Pública, que debido a la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma la información antes relacionada **RESUELVE: a)** Prevenirle al solicitante aclare, amplíe o corrija las preguntas 1, 2, 3., referente al tema de Permisos Ambientales, en virtud que esta Cartera de Estado maneja diferentes permisos. **b)** Esta Unidad resuelve ampliar el plazo de entrega de lo

solicitado por el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente que subsane la prevención realizada en el literal "a)" de la presente resolución.

SEÑÁLESE: El plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para que subsane la prevención antes realizada, de conformidad a lo establecido al artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

En caso que usted no subsane su solicitud de información en el plazo antes mencionado ésta será denegada, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciando el trámite.

En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el art. 66 inciso 5º, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 45 inciso 1º. del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública esta dependencia interrumpe el plazo de entrega de la información, el cual será reanudado en el momento en el que se subsane la solicitud.

NOTIFÍQUESE

Lic. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM